Descripción: C:\Users\Antonio\Desktop\PLANEACION ESTRATEGICA, Dr. ANTONIO PEREZ GOMEZ, antonio@imagenidea.com.mx\logo_2.png

**ENSAYO**

**Fundamento Jurídico**

**de la**

**Reforma Integral de la Educación Media Superior**

Mariel Asunción Córdova Morales

Materia: Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública

Objetivo: Acreditar la Materia.

Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas A.C

Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros, Dra. Enero, 2015 Tapachula, Chiapas, México

I N D I C E

Pags.

**Portada……………………………………………………………………………1**

**Índice……………………………………………………………………………...2**

**Resumen…………………………………………………………………………..3**

**Introducción………………………………………………………………………3**

**Desarrollo …………………………………………………………………………4**

**Conclusión ……………………………………………………………………….12**

**Bibliografía ……………………………………………………………………….13**

**Apéndice………………………………………………………………………….14**

**Resumen**

En el mes de enero del 2008 se sientan las primeras bases para dar inicio el proyecto de reforma de la educación media superior enfrentando los diferentes retos que presenta el sistema tradicional educativo a nivel nacional con prácticas y costumbres por un lado tolerado y el gobierno y por otro el cacicazgo de los grupos de poder del sindicalismo, es un cambio que requiere un trabajo en todos los niveles del gobierno y en todos los sectores de la sociedad y es un proceso largo que requiere sea enmarcado en un fundamento jurídico que de certidumbre y legalidad ante la compleja relación del estado y los trabajadores, así como los beneficiarios directos e indirectos que es la población estudiantil, padres de familia, sectores productivos, diversas instituciones y todos los sistemas empresariales.

**Introducción:**

Debido al crecimiento demográfico tan acelerado que ha tenido el país y los cambios tecnológicos y la globalización de la economía y el estancamiento de la educación en México comparado con otros países latinoamericanos y europeos, con un sistema tradicional y muchos modelos educativos, a nivel federal, estatal, públicos o privados que hace complejo homogenizar un servicio educativo de calidad y pertinencia demandada por los estudiantes de este nivel, que tienen diferentes necesidades ya que se ubican en regiones muy diversas de todo el país, habiendo entidades federativas, con mayor marginación y abandono de la federación, presentando mayores problemas de infraestructura, de personal docente, sin que se dé el cumplimiento los que se estipula en el artículo 46 de la Ley General de Educación en que comprende el sistemas escolarizado, no escolarizado y mixto. Publicado en (D.O.F 13/07/1993)

**Desarrollo**

Este ensayo nos permite conocer los fundamentos jurídicos y de las diversas leyes, reglamentos y normas que permitan alcanzar a través de la Secretaría de Educación pública, los resultados de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, que se sustenta desde sus orígenes en los diversos acuerdos secretariales que son promulgados 1) “con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” firmados y ratificados por la Secretaria de Educación Pública.

1. (LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERA, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Secretaría General, .Secretaría de Servicios Parlamentarios, Última Reforma DOF 26-12-2013 Pags. 31, 32 y 33).

Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un plan de diversidad. Publicado (DOF 26/07/ 2008, Primera Sección)

Acuerdo 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado (DOF, 21/10/2008 Primera Sección)

Acuerdo 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diversas modalidades. Publicado (DOF, 21/10/2008 Primera)

Acuerdo 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada. Publicado, (DOF 29/10/2008, Tercera Sección)

Acuerdo 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior Publicado (DOF. 2/10/ 2008, Primera Sección)

Acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior. Publicado (DOF: 16/12/2008 Segunda Sección)

Acuerdo 480 por el que se establecen los Lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado (DOF: 23/01/2009)

Acuerdo 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado (DOF: 19/03/2009 Pags. 1 a 6)

Acuerdo 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General. Publicado (DOF: 30/04/2009, Primera Sección Pag. 74)

Acuerdo 488 por el que se modifica los diversos 442, 444 y 447 por lo que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, respectivamente. Publicado (DOF: 23/06/ 2009 Primera Sección)

Acuerdo 653 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico. Publicado (**DOF: 04/09/2012)**

Acuerdo 656 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444 por el que se establecen las Competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General. Publicado (**DOF: 20/11/2012)**

Acuerdo 657 por el que se establecen los lineamientos generales para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de Director en los Planteles Federales de la Secretaría de Educación Pública en los que se imparte educación del tipo medio superior, así como los mecanismos de formación y evaluación de los directores de los referidos planteles, que se encuentren en funciones .Publicado **(DOF: 26/11/2012)**

**Otros Acuerdos Secretariales.**

Acuerdo 17 que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública. Publicado (DO: 28/08/1978)

ACUERDO 01/03/14 por el que se abrogan los acuerdos secretariales que en el mismo se indican, en virtud de que su objeto se ha cumplido; se dan a conocer los que han quedado sin efectos, por disposición expresa o por tener establecida una vigencia temporal así como los que continúan vigentes para el sector educativo Publicado (DOF: 27/03/2014)

**Otros documentos.**

Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 Publicado DOF: 20/05/2013

Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018 ( D.R. © 2013 Secretaría de Educación Pública,© Primera Edición. Diciembre de 2013, Argentina Núm. 28, Col. Centro, 06020, México, D.F. Impreso y hecho en México)

Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (Copyright © Naciones Unidas, 2013 Reservados todos los derechos)

El órgano rector de la elaboración del documento y seguimiento del este proyecto de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, (RIEMS), recae primeramente en la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Secretaría de Educación Pública, Realiza aportaciones de las autoridades educativas, de los Estados de la República, de la Red de Bachilleratos de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en México., del Consejo de Especialistas de la Secretaría de Educación Pública, de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, y de diversos especialistas en temas educativos con todos estos elementos se establece el Acuerdo Secretarial 442 con los siguientes artículos.

ARTICULO PRIMERO.- El objeto de este Acuerdo es el establecimiento del Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, para lo cual se llevará a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior.

ARTICULO SEGUNDO.- Con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en un marco de diversidad establece como los ejes de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y sus niveles de concreción, los siguientes

Sustentándose en Cuatro Ejes que dan Reforma Integral de la Educación Media Superior:

I.- Marco Curricular Común (MCC) con base en competencias: El MCC permite articular los programas de distintas opciones de educación media superior (EMS) en el país. Comprende una serie de desempeños terminales expresados como.

1. Competencias genéricas
2. Competencias disciplinares básicas.
3. Competencias disciplinares extendidas (Propedéutico)
4. Competencias profesionales (para el trabajo).

Todas las modalidades y subsistemas de la EMS compartirán el MCC para la organización de sus planes y programas de estudio. Específicamente, las dos primeras competencias serán comunes a toda la oferta académica del SNB. Por su parte, las dos últimas se podrán definir según los objetivos específicos y necesidades de cada subsistema e institución, bajo los lineamientos que establezca el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

II.- El segundo eje considera la definición de las características de las distintas opciones de operación de la EMS, en el marco de las modalidades que contempla la Ley, de manera que puedan ser reguladas e integradas de manera efectiva al Sistema Educativo del país, y de manera específica, al SNB.

III.- El tercer eje tiene que ver con los mecanismos de gestión de la reforma, necesarios para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y para mejorar la calidad de las instituciones, de manera que se alcancen ciertos estándares mínimos y se sigan procesos compartidos. Estos mecanismos consideran la importancia de la formación docente, los mecanismos de apoyo a los estudiantes, la evaluación integral, entre otros aspectos que no podrán perderse de vista en el proceso de construcción del SNB.

IV.- El cuarto eje considera la forma en la que se reconocerán los estudios realizados en el marco de este Sistema. El hecho que las distintas opciones de la EMS compartan ciertos objetivos fundamentales y participen de la identidad del nivel educativo se verá reflejado en una certificación nacional complementaria a la que actualmente emite cada institución.

Sin embargo estas reformas que en apariencia son de fondo, todas están perfiladas a una reforma laboral del sistema magisterial y el desmantelamiento del feudalismo sindical ya que en la práctica áulica no aterriza se sigue enseñando de manera tradicional y el diagnóstico de eficiencia terminal después los casi 7 años de haberse puesto en marcha esta reforma no existe un indicador que refleje haber mejorado la calidad del servicio educativo en el nivel medio superior y la permanencia de los estudiantes, existiendo un porcentaje muy alto del abandono escolar por lo que la Subsecretaría de Educación Media Superior de manera emergente implementó para el 2014 y en el presente una derrama de recursos en becas a los alumnos que presentan alto grado de reprobación y vulnerabilidad que se encuentran en riesgo de abandonar los estudios de este nivel.

Con el proyecto de Transformación del País el Gobierno Federal, a implementando una Reforma Estructural en el Sistema Educativo en los que se involucran los tres niveles de gobiernos, los legisladores federales y estatales, las instituciones educativas, federal, estatal, Municipal e instituciones privadas, Promulgando el DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. Constitucional.

“DECRETO  por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “ Publicado en (DOF: 26/02/2013)

En este proceso de poner en marcha la reforma educativa el Poder Ejecutivo por medio del Presidente de la República Mexicana, Enrique Peña Nieto, el secundarias el 10 de Septiembre 2013, promulgó la reforma a la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente; como leyes secundarias., tres decretos fueron publicados en el [Diario Oficial](http://es.wikipedia.org/wiki/Diario_Oficial_de_la_Federaci%C3%B3n_%28M%C3%A9xico%29) de la Federación al día siguiente.

“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación Publicado” (DOF: 11/09/2013)

**Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación**

Este sistema es un parche a la constitución ya que se añade al artículo 3 constitucional la fracción IX para crear el [Sistema Nacional de Evaluación Educativa](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Sistema_Nacional_de_Evaluaci%C3%B3n_Educativa&action=edit&redlink=1), coordinado por el [Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_para_la_Evaluaci%C3%B3n_de_la_Educaci%C3%B3n_%28M%C3%A9xico%29), que viene a ser un organismo público autónomo (OPA), con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Con el fin de dar credibilidad la imparcialidad de la participación de las autoridades educativas en la evaluación docente, enfocando la labor del instituto en evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del [sistema educativo nacional](http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_de_M%C3%A9xico) en la educación [preescolar](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_preescolar), [primaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_primaria), [secundaria](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_secundaria) y [media superior](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_media_superior_%28M%C3%A9xico%29).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo tercero constitucional establece que todo individuo tiene derecho de recibir educación preescolar, primaria y secundaria.

Elevándose a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación básica y normal. Además con la reforma que se realizó en el 2012 se estableció la obligatoriedad de la educación media superior, a pesar de esta condición el estado no está cumpliendo con la infraestructura de calidad, la exoneración de pago de cuotas de los estudiantes a nivel media superior y proporcionar los libros a los estudiantes que tienen la necesidad de comprarlos con los particulares.

El Estado ha quedado obligado a proporcionar la educación que permita desarrollar las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia como se establecen en los tratados internacionales.

México ha salido en todos estos años en niveles menores a la media en las evaluaciones de pisa datos obtenidos por la (OCDE), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Servicio Profesional Docente:**

Con el fin de elevar la calidad educativa se reforma el artículo 73 constitucional para que el [Congreso](http://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n) tenga la facultad de establecer el [servicio profesional docente](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Servicio_profesional_docente&action=edit&redlink=1) en términos del artículo 3 constitucional. Adicionalmente se reforma el artículo 3 constitucional para que el ingreso al [servicio docente](http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_Profesional_Docente) y la promoción a funciones directivas o de supervisión en la educación básica y media superior sea mediante concursos de oposición.

La [Ley reglamentaria del artículo 3 constitucional](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ley_reglamentaria_del_art%C3%ADculo_3_constitucional&action=edit&redlink=1) fijará los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente.

Lo que ha generado que el malestar generalizado del magisterio que se niega ha aceptar ha ser evaluado por Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) quien tendrá atribuciones para evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional. Para esto, la reforma busca dotarlo de autonomía constitucional:

**Ratificación de Congresos Locales**

Según lo dispuesto en el artículo 135 constitucional, al ser la reforma educativa una reforma constitucional, para que sea válida después de aprobada por dos terceras partes de las Cámaras de [Congreso de la Unión](http://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n), la mayoría de las legislaturas de los estados deben aprobar las reformas y adiciones del proyecto de decreto, el primer estado en aprobar la reforma educativa fue [Chiapas](http://es.wikipedia.org/wiki/Chiapas), posteriormente le siguieron los demás estados hasta alcanzar la mayoría que se requería para hacerla valida en todo el país.

**Conclusión:**

Las reforma llevada a cabo en el ámbito educativo que actualmente está en un proceso de transición en la que no se concretado en ningún estado de la República, la aplicación normativa en cuanto a la evaluación docente en el nivel medio superior, la Reforma Integral de la Educación Media Superior, llevada a cabo mediante los acuerdos secretariales de la Secretaria de Educación Pública ha enfrentado resistencia de la Plantilla docente en no poner en marcha el nuevo modelo educativo basado la formación en competencias de los estudiantes os cambios no han impactado a pesar de que esta reforma integral está vigente desde el 2008.

Córdova .M.M. (2015), Ensayo Fundamentos Jurídicos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas. A.C, Chiapas, México.

**Bibliografía:**

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Carbonell, 155ª.(2013) Edición, Editorial Porrúa, México.

Diario Oficial de la Federación, Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F, Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx/)

Página Oficial de la Secretaría de Educación Pública, Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) <http://cosdac.sems.gob.mx/bienvenida.php>

Plan Nacional de Desarrollo, (2013 – 2018), Publicado DOF: 20/05/2013

Programa Sectorial de Educación, 2013 – 2018, ( 2013), D.R. © 2013 Secretaría de Educación Pública,© Primera Edición., Argentina Núm. 28, Col. Centro, 06020, México, D.F. Impreso y hecho en México

Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, (2013), Copyright © Naciones Unidas, Reservados todos los derechos

**Apéndice**

Datos de población del instituto de estadística y geografía (INEGI), censo del 2013.

### Localidades visitadas:

#### Se visitaron un total de 61 989 localidades, distribuidas en los 2 457 municipios del país.

### Centros de trabajo visitados: 273 317

### Personal Censado: 1 987 511

### Alumnos Censados: 23 667 973

Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes o Informe (PISA) en el 2012 evaluaciones aplicadas a países de Américalatiana, Asia y Europa.

Los resultados de 2012 del [Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes](http://www.oecd.org/pisa/keyfindings/pisa-2012-results-volume-i.htm) (PISA) por sus siglas en inglés) colocan a México como uno de los países peor evaluados en educación de los 65 que aplican este examen coordinado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

México se ubica en lugar 53 de 65 en el área de “Matemáticas”, con una calificación promedio de 413 puntos (en una escala de 0 a 1,000); superando a países latinoamericanos como Uruguay (409 puntos), Costa Rica (407), Brasil (391) y Perú (368); pero muy por debajo de las naciones y regiones asiáticas que encabezan en el ranking, como Shanghai, China (613 puntos), Singapur (573), Hong Kong (561), China Taipéi (560) y Corea del Sur (554 puntos).

La Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) es una prueba del Sistema Educativo Nacional que se aplica a planteles públicos y privados del País de 2014.

La prueba ENLACE se aplica en Educación Media Superior para conocer en qué medida los jóvenes son capaces de poner en práctica, ante situaciones del mundo real, las competencias disciplinares básicas de los campos de Comunicación (Comprensión Lectora) y Matemáticas adquiridas a lo largo de la trayectoria escolar.

Descripción: Descripción: C:\Users\Antonio\Desktop\PLANEACION ESTRATEGICA, Dr. ANTONIO PEREZ GOMEZ, antonio@imagenidea.com.mx\logo_2.pngTuxtla, Gutiérrez, Chiapas 17 de Enero del 2015

**ASUNTO:** Liberación de Ensayo

**A QUIEN CORRESPONDA:**

COORDINADOR DE POSGRADO

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA

DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.

P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito comunicarle que el **C. Mariel Asunción Córdova Morales,** alumno de maestría en administración y políticas públicas, ha terminado satisfactoriamente la Materia: **Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública,** realizando el Ensayo denominado Fundamentos Jurídicos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Con lo cual cumple con el plan de estudios establecido, por lo tanto puede llevar cabo los trámites legales que procedan.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros**

S i n o d a l